

Solicitud: UT/SUT/105/2017

Folio: 00554517

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de agosto de 2017

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 15 de agosto del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00554517 y por el cual solicita:

*“Por este conducto le solicito que me proporcione el número de elecciones extraordinarias que ha tenido que organizar ese Instituto, y el costo por cada una de ellas. Especificando en cada caso, el cargo y distrito en el que repitió la elección”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, es de **considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/257/2017, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Mediante oficio SE/903/2017, el Secretario Ejecutivo remitió su contestación en los siguientes términos:

*“...me permito comunicar que el Instituto Electoral de Tamaulipas no se han organizado elecciones extraordinarias y, por consecuencia, no se cuenta con la información solicitada”.*

Analizada la respuesta y con fundamento en los Criterios 7/10 y 18/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos. Expedientes: 5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.*

**Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Por lo tanto, esta Unidad le informa que este Instituto no ha llevado a cabo ninguna elección extraordinaria desde su fundación hasta esta fecha.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

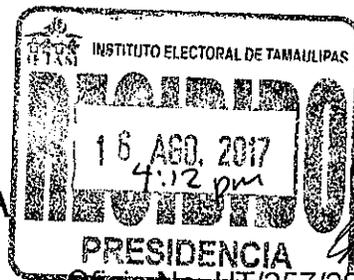


UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



A

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de agosto de 2017

**LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
15-08-2017	UT/SUT/105/2017	00554517

Se anexa copia de las solicitudes, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 3 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
  
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. SE/903/2017

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 17 de agosto de 2017

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

En atención a su oficio UT/257/2017, de fecha 16 de agosto del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

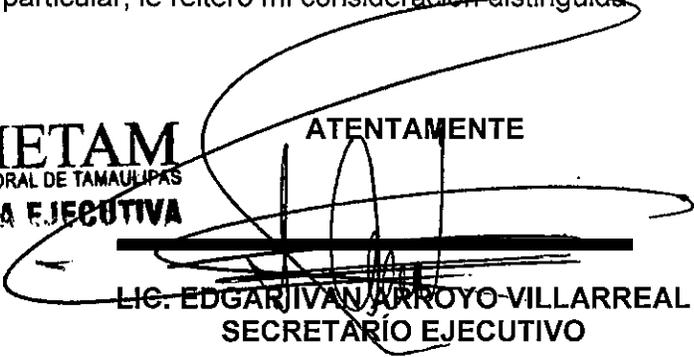
Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
15/08/2017	UT/SUT/105/2017	00554517

En la cual solicita que *se le proporcione el número de elecciones extraordinarias que ha tenido que organizar este Instituto y el costo por cada una de ellas, especificando en cada caso y distrito en el que repitió la elección*; me permito comunicar que el Instituto Electoral de Tamaulipas no se han organizado elecciones extraordinarias y, por consecuencia, no se cuenta con la información solicitada.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

  
LIC. EDGAR IVAN ARROYO-VILLARREAL  
SECRETARÍO EJECUTIVO

